

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **151** Fecha: 31/08/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 1999 00114	Ejecutivo	GLORIA DEL CARMEN - GARCIA PEREZ	MIGUEL ANGEL - BOTELLO GARCIA	Auto decreta levantar medida cautelar Se ordena actualizar el oficio, se levanta la medida decretada, se envia el oficio al secretario de tránsito del Zulía y al demandado	30/08/2021	
54001 31 10 005 2012 00017	Alimentos para menores	INGRID KATHERINE HURTADO LEAL	WILMER RINCON BALLEEN	Auto de Trámite Se agrega al expediente el memorial de Caja honor quienes manifiestan que levantaron la medida cautelar conforme se ordeno	30/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00189	Verbal	PATRICIA SANCHEZ PEREZ	MANUEL ENRIQUE- CASTILLO HERRERA	Auto de Trámite Teniendo en cuenta la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, se tiene por agregada al expediente y se pone en conocimientode las partes para lo que estimen pertinente, ya que la medida cautelar decretada no se registró por cuanto venció el tiempo límite para el pago del mayorvalor (art. 5 Res 5123 de 2000 de la Superintendencia de Notariado y Registro).	30/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00201	Verbal	SILVIA FERNANDA SANDOVAL HERNANDEZ	WILMER ALFONSO OLIVEROS MENDOZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija el día 30 de septiembre a las 10:30 A.M. del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de conformidad con el art. 372 y 373 del C.G.P.	30/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00280	Alimentos para menores	NIDIA REYES VARGAS	HENRY CONTRERAS UREÑA	Auto de Trámite Observa esta servidora judicial que la demanda acá instaurada se encuentra rechazada por medio de auto de fecha 30 de julio de 2021, que el mismo demandado aporta, no se entiende lo que manifiesta el demandado, no hay solicitud clara, concreta y precisa que deba resolverse, se le recuerda que el proceso esta rechazado y archivado. por lo cual no se pronunciara al respecto	30/08/2021	
54001 31 60 005 2021 00305	Verbal	JERVIS JAVIER - TEPUD PERENGUEZ	ELISED PARRA ARO	Auto de Trámite Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se requiere a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, para que proceda a realizar nuevamente la notificación a la parte demandada, ya que la misma debe contener lo establecido en elart. 8 del decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho	30/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00368	Verbal	JESUS ACEVEDO VARGAS	ANA AMERIS - BERMUDEZ	Auto Rechaza Demanda En observancia de la constancia secretarial que precede, se recha el escrito de demanda, por falta de subsanación	30/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00369	Verbal	BLANCA NORHA JAIMES FERRER	HAROLD - GUTIERREZ BAHAMON	Auto Rechaza Demanda La parte interesada no subsanócorrectamente la demanda, puesto que no se hizo la aclaración y la corrección relacionada en los acápite enunciados en el proveído de fecha diecisiete(17) de agostodel año 2021.	30/08/2021	01
54001 31 60 005 2021 00372	Jurisdicción Voluntaria	MARIA ANGELICA HURTADO ALBARRACIN	N.A.	Sentencia de Unica Instancia Se accede a las pretensiones de la demanda	30/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 202100374	Verbal	NANCY - ARAQUE GONZALEZ	JAIRO ALFONSO - YAÑEZ MORALES	Auto Rechaza Demanda La parte interesada no subsanócorrectamente la demanda, puesto que no se hizo la aclaración y la corrección relacionada en los acápites enunciados en el proveído de fecha dieciocho(18) de agosto del año 2021	30/08/2021	01
54001 31 60 005 202100376	Verbal	JHON JAIRO VILLAMIZAR VALBUENA	ENRIQUE VILLAMIZAR	Auto inadmite demanda E INADMITEel escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, Reconózcase personería jurídica al Dr. Wilfrido Cerce Blanco Meneses, identificado con la C.C. No. 88274569 de Cúcuta y T.P. No. 351609 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las facultades del memorial poder conferido.	30/08/2021	01
54001 31 60 005 202100378	Jurisdicción Voluntaria	ZULAY FERNANDA JACOME RAMIREZ	N.A.	Sentencia de Unica Instancia Se accede alas pretensiones de la demanda	30/08/2021	
54001 31 60 005 202100391	Verbal	MARITZA SILVA ROZO	GONZALO - JAIMES CERVELEON	Auto inadmite demanda SE INADMITEel escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, Reconózcase personería jurídica al Dr. Brian Jacob Durán Leal, identificado con la C.C. No. 1090473497 de Cúcuta y T.P. No. 273289del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante	30/08/2021	01
54001 31 60 005 202100392	Verbal	VERONICA ORDOÑEZ SANCHEZ	JESUS URIEL GUTIERREZ GOMEZ	Auto admite demanda Se admite la demanda, se ordena notificar a la parte demandada, DÉCIMO PRIMERO: ReconocerPersonería jurídica alaDra. Nancy Bibiana Leal Lealen calidad de Defensorade Familia del ICBF.	30/08/2021	01

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA31/08/2021Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA